

Resolución N° 19/24

20 24



**Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de Corrientes**

MESA DE ENTRADAS DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

EXPEDIENTE N°

8006

Proyecto de Resolución

Iniciativa María Celeste Ascuá y Bloque Partido Justicialista.

**EXTRACTO**

Solicitar al Ministerio de Seguridad INFORME respecto de la implementación de la Ley N°5862 "Protocolo de Actuación Policial en Materia de Desaparición de Niñas, Niños y Adolescentes"

Presentado en Sesión 9ª Ordinaria del 11 de Julio de 2024

A Comisión de //

APROBADO el 11 de Julio de 2024

RECHAZADO / AL ARCHIVO el    de    de 20  

Al Orden del Día N° 770/24



Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de Corrientes

<b>HONORABLE CÁMARA DE SENADORES</b>	
<b>MESA DE ENTRADA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS</b>	
EXPEDIENTE N° 8006	N°
FECHA DE INGRESO 10.17.2024	HORA 12:30



  
**Silvana Baez**  
Mesa de Entrada de Asuntos  
Legislativos  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**INICIADOR:** María Celeste Ascuá y Bloque Partido Justicialista.

**OBJETO:** Solicitar al Ministerio de Seguridad INFORME respecto de la implementación de la Ley N° 5862 “Protocolo de Actuación Policial en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes”.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Seguridad informe respecto de la implementación de la Ley N° 5862 “Protocolo de Actuación Policial en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes”, aprobada por la Honorable Legislatura en el 2008.

Se solicita informe respecto de la implementación del mismo y los mecanismos dispuestos para la capacitación y control del cumplimiento del mismo en general y particularmente en el artículo segundo se solicita informe respecto de la implementación en el caso de la desaparición del niño Loan Danilo Peña ocurrida el día 13 de junio del corriente en la localidad de 9 de Julio.

  
JOSÉ A. RUIZ ARAGÓN  
Senador Provincial  
CORRIENTES





Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de Corrientes



funciones de control entre poderes que nos son atribuidas es que solicito el presente, útil para dilucidar e informar fehacientemente cómo sucedieron los acontecimientos que rodearon a la desaparición del niño; y en caso de constatarse incumplimientos, quiénes son las personas responsables y cuáles son las medidas administrativas que se han adoptado o adoptarán.

Asimismo, establecer en qué ha fallado el sistema creado específicamente para estos casos nos permitirá prevenir futuros hechos de esta naturaleza.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto en los siguientes términos:

## RESOLUCION .....

### LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** SOLICITAR al Ministerio de Seguridad informe respecto de la implementación de la Ley N.º 5862 "Protocolo de Actuación Policial en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes". Específicamente informe:

JOSE A. RUIZ ARAGON  
Senador Provincial  
CORRIENTES



Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de Corrientes



- a) Si se realizan periódicamente capacitaciones al personal policial respecto de dicho Protocolo;
- b) Si se realizan periódicamente, cuáles son sus mecanismos y cuándo se llevan a cabo controles de la implementación de lo dispuesto en el Protocolo, especialmente respecto de los plazos dispuestos en el mismo en los artículos 4°, 5° y 7°;
- c) Informe en la persona de quién se han delegado las funciones atribuidas a la Jefatura de Policía en el artículo 6° del Protocolo;

**ARTÍCULO 2°:** SOLICITAR al Ministerio de Seguridad informe si en la desaparición del niño Loan Danilo Peña ocurrida el día 13 de junio del corriente en la localidad de 9 de Julio, se han adoptado las medidas establecidas en la Ley N.º 5862 “Protocolo de Actuación Policial en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes”. En su caso, informe:

- a) Qué medidas fueron adoptadas;
- b) Qué autoridad las dispuso;
- c) En qué fecha y horario y a través de qué medio se ha establecido y comunicado las misma;
- d) Si se comunicó con preferente despacho al juzgado con competencia en niñez, adolescencia y familia tal cual lo dispone el artículo 5° y en su caso a cuál, y mediante qué instrumento.

En caso de no haberse adoptado lo dispuesto en dicho Protocolo, informe:

- a) Quién era el personal policial a cargo de ello;

JOSÉ A. RUIZ ARAGÓN  
Senador Provincial  
CORRIENTES



**Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de Corrientes**



- b) Si se han iniciado actuaciones administrativas para establecer las responsabilidades pertinentes de dicho incumplimiento. En su caso informe expediente y área en la que se encuentran.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, cumplido, archivar.**

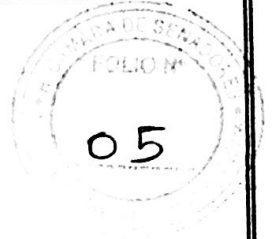
*DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Senadores de la Provincia de Corrientes, a los días..... del mes..... del año dos mil veinticuatro.-.*

  
JOSÉ A. RUIZ ARAGÓN  
Senador Provincial  
CORRIENTES

  
Celeste Ascúa  
Senadora Provincial  
Corrientes



*Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos*  
Honorable Cámara de Senadores



**EXPTE N°: 8006**

**Proyecto de: Resolución**

**Inic: María Celeste Ascua y Bloque Partido**

Justicialista.

**Extracto:** Solicitar al Ministerio de Seguridad INFORME respecto de la implementación de la Ley N°5862 “Protocolo de Actuación Policial en Materia de Desaparición de Niñas, Niños y Adolescentes”

**Comisión:** Legislación y Asuntos Constitucionales.

Por recibido con 05 fs. Se remite el mismo a los fines pertinentes.

Atte.-

Corrientes, 10 de Julio de 2024  
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos. -

  
**Sebastián Sánchez**  
MESA DE ENTRADAS  
de ASUNTOS LEGISLATIVOS  
Honorable Cámara de Senadores

**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**



**Honorable Cámara de Senadores  
Prosecretaría  
Corrientes**

**Expte.Nº8006/24.-**

**A LA SECRETARIA DEL HONORABLE SENADO:**

Habiéndose aprobado la Resolución Nº19, el presente Expediente, elevo el mismo a sus efectos.

**PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO**  
Corrientes, 11 de julio de 2024.-

**Dr. JOSÉ MANUEL HUICI  
PROSECRETARIO  
HONORABLE SENADO**


*Honorable Cámara de Senadores*  
*Corrientes*

CORRIENTES, 11 de julio de 2.024.-


**SEÑOR**  
**MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**Dr. BUENAVENTURA DUARTE**  
**S U D E S P A C H O . -**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha aprobado el Proyecto de Resolución por el cual se solicitan informes respecto a la implementación de la Ley N° 5862 "Protocolo de Actuación Policial en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes", en los términos de la copia que se adjunta a la presente.-

ES RESOLUCION N° 19/24. -  
ATENTAMENTE.-

  
**Dra. María Araceli CARMONA**  
Secretaria  
Honorable Senado



  
**Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD**  
Presidente  
Honorable Senado

*Honorable Cámara de Senadores*

*Corrientes*

**RESOLUCION N° 19 .-**

**EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** SOLICITAR al Ministerio de Seguridad informe respecto de la implementación de la Ley N° 5862 “Protocolo de Actuación Policial en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes”, específicamente:

- a) si se realizan periódicamente capacitaciones al personal policial respecto de dicho Protocolo;
- b) si se realizan periódicamente, cuáles son sus mecanismos y cuándo se llevan a cabo controles de la implementación de lo dispuesto en el Protocolo, especialmente respecto de los plazos dispuestos en el mismo en los artículos 4°, 5° y 7°;
- c) informe en la persona de quién se han delegado las funciones atribuidas a la Jefatura de Policía en el artículo 6° del Protocolo.

**ARTICULO 2°.-** SOLICITAR al Ministerio de Seguridad informe si en la desaparición del niño Loan Danilo Peña, ocurrida el día 13 de junio del corriente en la localidad de 9 de Julio, se han adoptado las medidas establecidas en la Ley N° 5862 “Protocolo de Actuación Policial en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes”, y, en su caso:


- a) qué medidas fueron adoptadas;
- b) qué autoridad las dispuso;
- c) en qué fecha y horario y a través de qué medio se ha establecido y comunicado las misma;
- d) si se comunicó con preferente despacho al juzgado con competencia en niñez, adolescencia y familia tal cual lo dispone el artículo 5° y en su caso a cuál, y mediante qué instrumento.

En caso de no haberse adoptado lo dispuesto en dicho Protocolo, informe:


- a) quién era el personal policial a cargo de ello;
- b) si se han iniciado actuaciones administrativas para establecer las responsabilidades pertinentes de dicho incumplimiento. En su caso informe expediente y área en la que se encuentran.

**ARTICULO 3°.-** COMUNICAR, cumplido archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
Dra. María Araceli CARMONA  
Secretaría  
Honorable Senado



  
Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD  
Presidente  
Honorable Senado